

CONSTITUCIÓN, 8, PZA. - BANCO DE OVIEDO - (M-12)

REFERENCIA: 344

**- IDENTIFICACION**

Tipología: Edificación Residencial de Manzana o entre Medianeras
Nombre de la Ficha: CONSTITUCIÓN, 8, PZA. - BANCO DE OVIEDO - (M-12)
Código Postal: 33009
Dirección: Constitución, 8, Pza.
Referencia Catastral: Urbana: 9649017

- CARACTERISTICAS HISTORICAS**- Fases Constructivas**

Fase: Aprox. 1.910-1.915
 Autor: Manuel del Busto o Julio Galán Carvajal, atrib.
 Observaciones: Se atribuye el proyecto y la construcción de la edificación.

- Intervenciones

Intervención/Reforma: 1.992
 Autor Intervención: Arq. Tc. Municipal: Luis R. Fernández Suárez
 Observaciones (Intervención): Reforma en Bajo de Local Municipal.
 Excmo. Ayuntamiento de Oviedo
 Oficina Técnica.

- DESCRIPCION ESTADO DE CONSERVACION**Sistema Estructural. Conservación.**

El edificio ha sido objeto de una profunda rehabilitación en la cual se ha mantenido su fachada principal y se ha reforzado y modificado la estructura interior de forjados.

Al tratarse de un edificio recientemente rehabilitado el estado de su estructura se supone bueno.

Cerramientos Verticales Exteriores. Conservación.

En la reciente rehabilitación se ha restaurado la fachada principal por lo que su estado de conservación es bueno.

Cubiertas. Conservación.

La reciente rehabilitación ha sustituido la cobertura cerámica de la cúpula por una cuidadosa reproducción de la original.

Así mismo, el edificio se encuentra en uso y con las necesarias labores de mantenimiento, por tanto, el estado de conservación de cubierta es bueno.

Carpintería. Conservación.

La carpintería ha sido renovada en su totalidad, manteniendo el diseño y materiales de la original en plantas superiores, por tanto, se halla en un buen estado de conservación.

La planta baja conserva la rejería original en buen estado.

- PROTECCION LEGAL Y REGULACION DETALLADA**1.- Protección Legal.**

Incoación de BIC. Fecha de Publicación: No.
Declaración de BIC. Fecha de Publicación: No.
Posee Inventario: N/D
Inventariado. Fecha de publicación: N/D
Posee Catalogación: Si
Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Fecha de Publicación:
 Catálogo 2.005.

2.- Normas Generales de Protección.

Grado de Protección:
 Integral Monumental (M)
Obras Admisibles:
 Conservación y reparación
 Restauración
 Reconstrucción filológica
 Rehabilitación parcial
Ordenanzas Aplicables:
 Las reflejadas en la normativa correspondiente al Catálogo de Bienes Protegidos del Concejo de Oviedo.
Instrumentos de Gestión Urbanística: N/D

3.- Condiciones generales de uso.

Uso Característico:
 Residencial Predominante (RP).

Usos Compatibles:

- Comerciales; se autorizan en Planta Baja y Primera.
- Oficinas; se autorizan en todas las plantas, salvo si se tratase de consultas privadas de servicios médicos, psicológicos, etc., que sólo podrán instalarse en plantas baja o primera.
- Industria; se autorizan en Planta Baja.
- Hostelería; se autorizan ocupando planta completa, no pudiendo encontrarse sobre la misma plantas de vivienda.
- Recreativos; se autorizan exclusivamente bares, cafeterías o restaurantes, siempre en Planta Baja, pudiendo incorporar Entreplanta. En el caso de que haya en ellos focos de emisión sonora deberán cumplir la normativa sectorial sobre niveles de atenuación de ruidos. Lo mismo puede regir para el caso de las actuaciones musicales.

Se mantiene la prohibición prevista en el art. 7.1.4, apdo. 3/ del PPR-1 y del PPR-2 en cuanto a la prohibición de salas de juegos de azar, de máquinas recreativas, discotecas, clubes nocturnos, salas de fiestas y similares, salvo en edificio de uso exclusivo.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios con calificación de uso residencial predominante, se incluye como uso admisible la realización de espectáculos musicales, en locales cerrados debidamente acondicionados de conformidad con la reglamentación aplicable a los mismos.

- Equipamientos; se autorizan los siguientes siempre que se sitúen en Planta Baja (o Primera, cuando el edificio tenga al menos cuatro plantas):

Academias y actividades de enseñanza no reglada.

Equipamientos culturales.

Locales de servicios socio-asistenciales.

Equipamientos religiosos.

Locales de actividades socio-políticas.

- Servicios de la administración pública; se autorizan en Planta Baja completa, o en Planta Primera completa cuando el edificio tenga al menos cuatro plantas.

Usos Prohibidos:

Los restantes.

4.- Normas Particulares según Nivel de Protección.

- Condiciones de la Edificación.

Parcela:

Protección extendida a toda la parcela. Se prohíbe ocupar los espacios libres existentes y las segregaciones en nuevas parcelas.

Ocupación:

Edificación existente.

Altura:

Edificación existente.

Posición de la Edificación:

Se conservarán las alineaciones exteriores e interiores.

- Condiciones Estéticas y Compositivas:

Cualquier intervención en el edificio estará sujeta a los criterios que al efecto establezca el organismo encargado de la tutela de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.

Se autoriza su reconversión a otros usos permitidos por el P.G.O.U..